

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades**

- 1** *ORDEN 2289/2022, de 9 de agosto, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios “Dolores Escribano”, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de Dibujo en los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros” de Madrid, para el curso 2021-2022.*

La Orden 939/2022, de 22 de abril (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2022), convocó los Premios “Dolores Escribano” para el curso 2021-2022, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros” de Madrid.

Vista la Propuesta de Resolución, y una vez valorados los trabajos por la Comisión Seleccionadora, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 2560/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios “Dolores Escribano”,

**DISPONGO****Primerº**

Conceder los Premios “Dolores Escribano” a los alumnos que a continuación se relacionan:

- Instituto de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu”:  
Celia de la Fuente Cabranes. Importe: 2.867 euros.
- Instituto de Educación Secundaria “Cardenal Cisneros”:  
Clara Elise Reher García. Importe: 2.867 euros.

**Segundo**

Los premios se harán efectivos en un solo pago una vez publicada la presente orden de concesión.

**Tercero**

Los trabajos no seleccionados podrán retirarse en su centro de origen a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

**Cuarto**

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Quinto**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

**Sexto**

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de agosto de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/16.483/22)

BOCM-20220823-1

